

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
MAYO SEIS (06) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2018 - 00577-00.

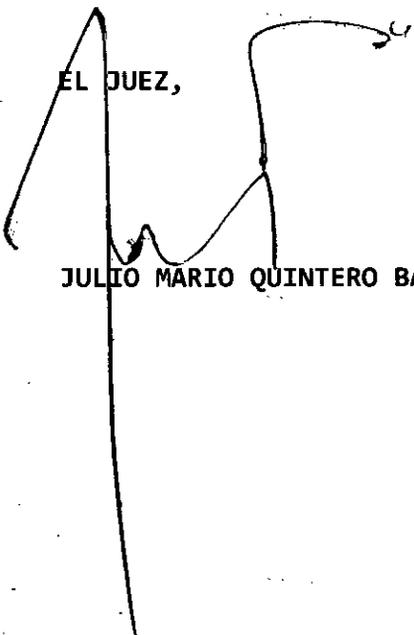
ASUNTO A TRATAR

Observa este Operador Judicial la presentación del avalúo del bien inmueble, por tal razón procesal se le corre traslado a la otra parte en un término de tres (03) días, con el fin de que se pronuncien sobre el mismo o lo objeten si lo consideran.

POR LA SECRETARÍA librense las comunicaciones correspondientes a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
MAYO SEIS (06) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2019-00332-00

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, corresponde en derecho darle cumplimiento efectivo al acta de aprobación del remate de fecha 26 de abril de 2021.

En tal sentido, se resalta que la secretaria de este juzgado elaboro la liquidación de las costas procesales según el mandato de la ley 1564 de 2012.

El titular del despacho ordena fijar como agencias en derecho el mínimo de tasación 4% del valor de la liquidación del crédito correspondiente según las disposiciones del CSJ.

A su vez, se ordena fijar como honorarios definitivos al secuestre la suma de \$ 300.000 con el fin de que haga entrega formal del predio debidamente rematado.

El saldo de los dineros producto del remate deberán ser entregados al demandado PEDRO CALCURIAN.

Hágase la entrega virtual de los títulos judiciales según lo ordenado, ejecutoriado dicho auto.

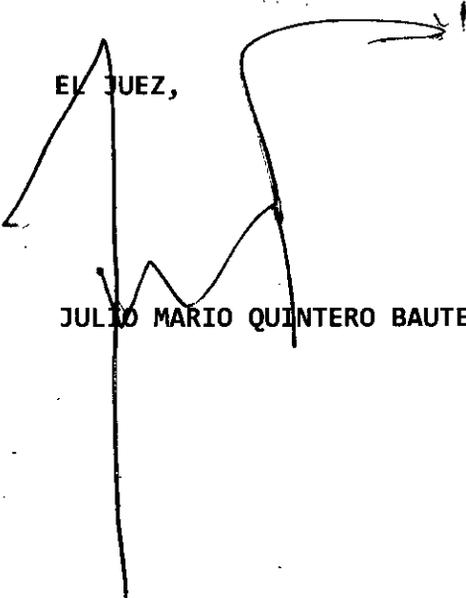
Cumplido lo ordenado, archívese el presente proceso por pago total de la obligación.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, comuníquesele a parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
MAYO SEIS (06) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2019-00728-00

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial, corresponde en derecho realizar el debido control de legalidad según el mandato de la ley 1564 de 2012 en tal sentido, se deja sin efectos jurídicos el auto de aprobación del crédito de fecha 04 de mayo de 2021 por la no fijación del estado de forma virtual.

Ejecutoriado el auto, se resuelve la aprobación de la liquidación del crédito.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, comuníquesele sobre esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
MAYO SEIS (06) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2019-00701-00

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de contrato de transacción - terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por pago total de la obligación.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; **EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía siendo demandante OSCAR LEHERISIT QUINTERO - demandado EUDER CASTILLEJO RODRIGUEZ, según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo, las partes renuncian de mutuo acuerdo a los términos judiciales.

CUARTO: Por la secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
MAYO SEIS (06) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DEMANDANTE: MÁLVIS JOHANA ROMERO ARAUJO
DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE FARELO SIERRA
RADICACION: 20517408900120200044000
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto de fecha enero trece (13) de 2021 se libró mandamiento de pago.

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso de los demandados cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

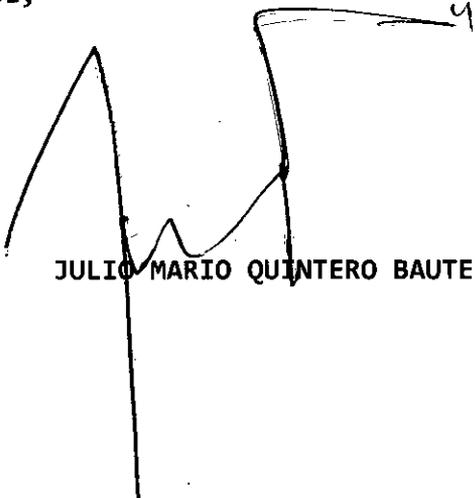
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquídense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

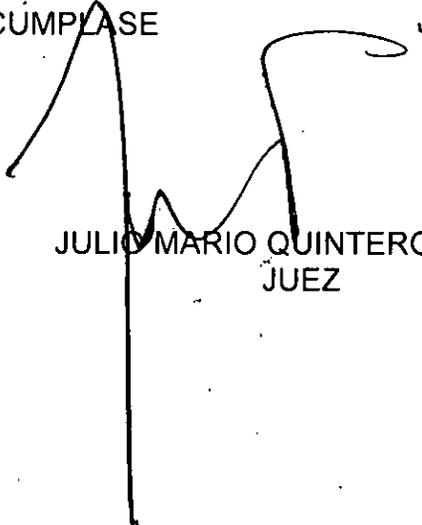
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso No. 2012-00060-00

Fijase el veintiocho (28) de mayo del año en curso a las 8:30 de la mañana, para la diligencia de SECUESTRO del predio denominado parcela No. 29 LOS DESEOS, vereda TAGOAGE, municipio PAILITAS CESAR, identificado con la matricula inmobiliaria No. 192-2999, de propiedad de la demandada en el presente proceso señora PATRICIA BLANCO ANGARIA, demandante señora MAGDA SANJUAN TRUJILLO.

Designase como secuestre al señor FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO, quien puede ser localizado por el celular No. 3156262667, correo electrónico fmanzano826@gmail.com, a quien se dará posesión en la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ

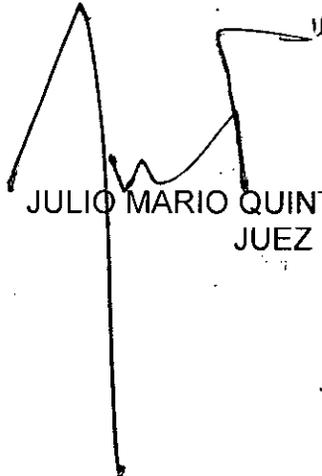
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso No. 2018-00555-00

Fijase el veintiuno (21) de mayo del año en curso a las 8.30 de la mañana, para la diligencia de SECUESTRO del predio ubicado en el perímetro urbano del municipio de Pailitas Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 192-41318, de propiedad de la demandada en el presente proceso señora IDENIS CONTRERAS QUINTERO, demandante BANCO B.B.V.A.

Designase como secuestre al señor LUIS GUILLERMO MAESTRE DAZA, quien puede ser localizado por el celular No. 3226114274, correo electrónico guillemaestre01@outlook.es, a quien se dará posesión en la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ

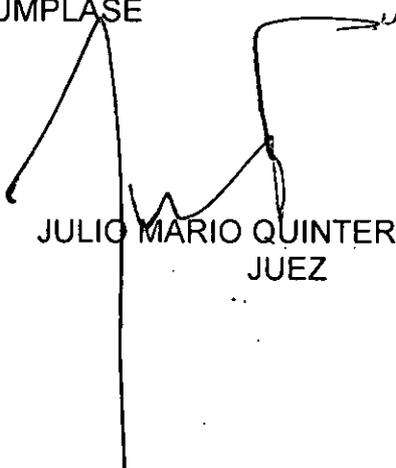
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. SEIS (06) DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso No. 2020-00246-00

Fijase el catorce (14) de mayo del año en curso a las 8.30 de la mañana, para la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte (25%) del predio ubicado en el corregimiento Floresta, municipio de Pailitas Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 192-31251, de propiedad del demandado en el presente proceso señor JAVIER DARIO ALONSO OSPINA; demandante CRESCAMOS S.A.

Designase como secuestre al señor OSCAR FUENTES LIÑAN quien puede ser localizado por el celular No. 3107031728, teléfono 5835880, correo electrónico oscarfuentesliñan@gmail.com, a quien se dará posesión en la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ